

Doña Juana de Bedoya,

una ilustre merideña del siglo XVII

Luzique Obediente Sosa

Entre los documentos que forman parte de la colección titulada *Documentos para la Historia Lingüística de Mérida (Venezuela) – Siglos XVI-XVII^a*, hay uno que nos llamó poderosamente la atención no solo por lo que atañe a la lengua sino también por el contenido. El documento², signado con el número 33 en la citada colección, es la petición que hace la ciudad de Mérida para que se le dé licencia para fundar un monasterio de monjas; se trata de un escrito de 30 folios que consta de tres partes, con unas secciones escritas en Mérida y otras en Santa Fe de Bogotá, sede de la Real Audiencia bajo cuya jurisdicción se encontraba entonces la Gobernación y Capitanía General de Mérida.

En el documento leemos que el 9 de enero de 1627 el cabildo de Mérida solicitó, por segunda vez, a la Real Audiencia de Santa Fe que elevara de nuevo ante el Rey su solicitud de licencia para fundar un convento de monjas en la apacible ciudad serrana. Las razones que da en apoyo de tal demanda están lo suficientemente expresadas en la carta correspondiente: hay doncellas merideñas que quieren consagrarse a Dios, doña Juana de Bedoya, la venerable viuda que se ofrece como fundadora del convento y que aparece como impetrante, es mujer virtuosa que hace esto «*mouida de vn zelo cristiano*» (12), fol. 1r), tanto, que ha

AGRADECIMIENTOS: Al Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) de la Universidad de Los Andes por el financiamiento del proyecto «El Español de Mérida - II» (H-670-02-06-A), del cual forma parte este trabajo. Al Archivo General de Indias por permitirnos el acceso a sus fondos documentales.

dispuesto poner toda su hacienda y bienes para que el convento sea una realidad, de manera que —dicen los miembros del cabildo— «*Tenemos por muy cierto no tendrá su magestad necesidad de hazer ningun gasto sobre este convento*», razones, por tanto, fortísimas, por «*lo qual nos atrebemos a pedir y suplicar a V^{ra} Magestad que faborezca esta causa haziendonos bien y merced*» (\2\, fol. 1v).

Ya el rey (Felipe IV, a la sazón) se había dirigido, mediante real cédula del 1 de febrero de 1626, a la Audiencia de Bogotá solicitando al presidente y a los oidores que le informaran de la conveniencia de la petición de permiso, por parte de los vecinos de Mérida, para fundar un convento de monjas y, sobre todo, que le hicieran saber con exactitud si aquellos tenían los recursos suficientes para ello «*sin que sea neçessario acudirles de mi hazienda*» (\2\ fol. 2v). Como vemos, lo que al parecer le preocupa más al monarca es si para la fundación debe aportar dinero de la corona. Ya veremos más adelante cómo doña Juana de Bedoya se encarga de tranquilizarlo al respecto. Lo expresado en la cédula fue obedecido: cuando ésta llegó al Nuevo Reino de Granada el 18 de febrero de 1627, es decir, un año después de haber sido escrita, los señores presidente y oidores de la audiencia real «*Dixeron que mandauan y mandaron se despache probision de su mag^{na} para que el señor Liçençiado don fernando de saavedra oydor de esta Real audiencia que al presente esta en terminos de la çiuudad de merida en otras comisiones del seruiçio de su mag^{na} vea los autos que se le remiten sobre lo que pretende la d^{ca} ha çiuudad*» (\2\ fol. 3r), averigüe todo lo relativo a dotaciones y rentas, la utilidad de la fundación y dé su opinión sobre el caso, de modo que la audiencia pueda informar prolijamente al rey de lo que este le pide en la ya citada cédula.

Pero, ¿qué pedía y ofrecía exactamente doña Juana de Bedoya? El documento trae la petición que esta señora merideña le formula al rey el 7 de diciembre de 1626 a través del señor gobernador y capitán general Juan Pacheco Maldonado y ante Jerónimo Izarra, escribano de su majestad. Transcribamos el texto de la petición *in extenso*:

\2\ (fol. 4r)

// [al margen: Pet^{ic}ion] Doña juana De bedoYa biuda de françisco altuue De gauria Digo que auiendo los vezinos Y moradores De esta çiuudad Pretendido que en ella se funDase vn convento de monjas Por el grande vtil que se le sigue Y Prinçipiado a dar limosna Para ello se ocurrio a El ReY nuestro señor Para que fuesse seruido De dar Liçençia Para La d^{ca}ha fundaçion Y Pareze que se cometio a los señores Presidente Y oYdores de La Real audiencia de este ReYno Y al señor arzobisPo que diesen su Parezer De los convenientes e Ynconvinientes que se Podian ofrezer e Yo Por serbir a dios n^{ro} señor Y que se consiga esta obra Pretendo Y ofresco a entrar a fundar El d^{co}ho convento con dos hijas ligitimas mias Para cuYa obra Y sustento de el d^{co}ho convento ofresco dos solares con vna

casa vna quadra de la Plaza de esta çiudad Y asi mismo en el valle de las aseQUIAS çinco leguas De esta çiudad Tres estanças de Pan coger Y dos estanças de ganado

\2\ (fol. 4v)

// menor Y seis estanças De ganado maYor que tengo PoblaDas con casas Y aPosentos con çien cabezas De bacas quatroçientas cabezas de ganado menor Y veYnte Yeguas de biente que Las d^{ca}has tierras son de tanta YmPorTançia Y consideraçion que se Pueden traer Dos mill cabezas De bacas Y cogerse cantidad De trigo tan abentajado como se da en aquel Territorio Y assi mismo vna Legua de esta çiudad tierra suffiçiente buena Y YmPortante Para el sustento De maizes Y otras legumbres Y mas vna Legua de tierra en el valle qve llaman de mucuchis çinco Leguas de esta çiudad cosa de grande consideraçion Para ganado maYor Y menor Y assi mismo ofresco vna estanzia en Los llanos De gibraltar con seis mill arboles De cacao Y ocho negros esclauos que La benefiçian que daran Por lo menos mill Y quinientos rreales De a ocho De rrenta en cada vn año Y assi mismo Tres mill Y quinientos Pessos De a ocho rreales Y Pues todo

\2\ (fol. 5r)

// Lo suso d^{cho} con mas lo que el Pueblo ha ofreçido Para la d^{ca}ha fundaçion es suffiçiente Para La obra Y sustento Del d^{cho} convento Y Religiosas Del fuera de las Dotes con que cada vna De las que mas entraren han de dar que segun esta Tasado En Los conventos De este ReYno es De dos mill Pessos de dote Y Trecientos de ajuar de a ocho Reales castellanos e Yo ser Persona noble Y Las D^{ca}has mis hijas Y que mi Padre sirbio offiçio De maese de camPo en La conquista del esPiritu santo De La grita auiendo venido De los Reinos de esPaña Para el effecto en compaña Del governador françisco De cazeres Y que assi mismo soy nieta de El CaPitan fernando çerrada conquistador de esta çiudad Y ReYno Y mis hijas nietas assi mismo De El caPitan Pedro garçia de gauria conquistador de esta d^{ca}ha çiudad que ambos se hallaron en el desbarate Del tirano LoPe de aguirre cuYa Publiçidad Y notoriedad es tanta que me escusa de Prueuas - A VUESTRA m^{ccc}d Pido Y suPlico admita

\2\ (fol. 5v)

// este mi ofreçimiento Y del de abiso a los d^{chos} señores Presidente Y oYDores Y arzobisPo De este rreino Y al ReY n^{uestro} señor en su rreal consejo De las Yndias Para que se sirba de dar La dicha Liçençia Para fundar vn convento De la orden de la bienabenturada santa clara sujeto al ordinario eclesiastico nombrandome Por fundadora Y Por muerte mia vna de las d^{ca}has mis hijas con Las calidades Y Preheminençias De que gozan Y deben gozar Las tales fundadoras Y que si Yo o alguna De las d^{ca}has mis hijas faltare antes De Profesar

aYa de entrar en su lugar La deuda o Parienta mas çercana o la Persona que nosotros nombrasemos en todo Lo qual Reçiuiere merçed doña juana de bedoYa [en blanco]

- Por Presentada esta Petición Y Reçiuiese el ofrecimiento que haze Y Traiganse los autos que huuiere de estas mandas Y vistas se Probehera Lo que huuiere lugar juan Pacheco maldonado [en blanco]

- ProbeYose lo De suso Por El señor caPitan juan Pacheco maldonado governador Y caPitan general en esta çiudad

\2\ (fol. 6r)

// de merida Y su Partido Por el ReY nv^{ra}ro señor en siete de Diciembre de mill Y seisçientos Y veinte Y seis años ante mi geronimo Yzarra.

En el documento petitorio, doña Juana de Bedoya se presenta como persona principal de la ciudad de Mérida: hija de un maestro de campo (don Miguel Baltasar de Bedoya), «*que corresponde à lo que oy llaman Coronel*» –según la definición del Diccionario de *Autoridades*–, que participó en la conquista del territorio del Espíritu Santo de La Grita, y nieta del capitán Fernando Cerrada, conquistador de Mérida, doña Juana casó con Francisco Altuve de Gaviria, hijo del capitán Pedro García de Gaviria, conquistador este también de la ciudad serrana³. Y expone que se ofrece como fundadora, junto con sus hijas, del convento de monjas que los vecinos y moradores de la ciudad quieren que se establezca por la gran utilidad que ello representa. Deseando entonces que sea concedida la licencia para la fundación de un convento de la orden de la bienaventurada santa Clara, o sea de monjas clarisas, pone a disposición todos sus bienes, de tal manera que el rey no ponga como obstáculo para el otorgamiento del permiso la falta de recursos financieros; la corona no erogará ni un solo peso dado que ella ofrece lo que posee para la fundación del convento y su mantenimiento; las posesiones son, como se lee en el documento, las siguientes:

· En la ciudad de Mérida, dos solares y una casa a una cuadra de la Plaza Mayor. Recordemos que la estructura jerárquica de la colonia disponía que mientras más importante fuera una persona, más cerca de la plaza debía tener «las casas de su morada», como se decía entonces. Estamos en presencia, pues, de una familia de mucha importancia. Y lo era, pues las familias Gaviria y Cerrada eran de las fundadoras de la ciudad.

· En el Valle de Las Acequias, tres estancias «*de pan coger*», es decir, tres propiedades de tierra destinadas al cultivo de cereales; dos estancias de ganado menor y seis de ganado mayor, con sus casas y aposentos y 100 cabezas de vaca, 400 de ganado menor y 20 yeguas de vientre, o sea, destinadas a la reproducción.

- A una legua de la ciudad, «*tierra suficiente buena y ymportante para el sustento de maizes y otras legumbres*».
- En Mucuchíes, una legua de tierra para ganado mayor y menor.
- En los llanos de Gibraltar, en las feraces tierras del sur del lago de Maracaibo, una estancia de 6.000 árboles de cacao y los ocho esclavos que la benefician.
- Finalmente, 3.500 pesos en efectivo.

Esos bienes, a los que habrían de juntarse los donativos hechos por el pueblo merideño más las dotes de las que ingresaran en religión, eran más que suficientes para poder llevar a cabo la fundación del convento y asegurar su subsistencia. Hemos de pensar que cuando se informó al rey de esto debió de haber quedado boquiabierto ante tanta riqueza.

Al gobernador y capitán general de Mérida se le pidió que diera su parecer sobre la solicitud de fundación del convento ante el presidente y los oidores de la Real Audiencia de Santa Fe. Su opinión (V2, fol. 7r-10v), escrita el 4 de enero de 1627, es que aquella es conveniente y necesaria por muchas razones, a saber:

1ª La del servicio de Dios y exaltación del culto divino.

2ª Porque hay doncellas que apetezen el estado religioso y no hay «*convento en ninguno de los seis pueblos de este gouierno ni en diez çiudades que tiene el de benenzuela que es çircunvezino a este*».

3ª Que entre donaciones y limosnas ya hay más de 10.000 pesos para la obra, y por si fuera poco, la voluntad de seguir colaborando para «*que no neçesite en el tiempo venidero a pedir a su mag^{na} d ayudas de costa ni otras limosnas*».

4ª Que los beneficios obtenidos por el comercio del cacao de doña Juana de Bedoya son más que suficientes para la permanencia y estabilidad del convento.

Detengámonos un momento en este punto de la riqueza cacaotera de doña Juana de Bedoya por la interesantísima información que trae al respecto el documento que nos ocupa. Afirma el gobernador y capitán general en su exposición que los 6.000 árboles de cacao existentes producen una renta anual de 1.500 pesos, y que esta renta aumentará al doble si se toma en cuenta que doña Juana va a fundar otra estancia en el mismo sitio con doce esclavos, con los cuales negros se beneficiaran doze mill arboles de cacao que es lo que comunmente se ha experimentado beneficia este numero que rrentaran mas de tres mill pessos de la dicha plata con lo qual no solo no tendra neçessidad el dicho convento de pedir limosnas mas tendra mas renta que ninguno de los conventos de la çiudad de santa fee y tunja con que podra tener cumplidamente para los gastos ordinarios de capellan y ornamentos y demas cosas del culto diuino en abundançia (V2 fol. 8v-9r).

Queda, por tanto, confirmada la riqueza de doña Juana de Bedoya y la no necesidad de la ciudad de Mérida de acudir al rey para que ayude económicamente al convento que se pretende fundar.

Pero hay más en el informe de Juan Pacheco Maldonado: hay toda una descripción de los cacaotales de la ilustre merideña, de lo que valen y sobre todo de su calidad. Vale la pena que citemos *in extenso* el texto del documento:

La renta Y fruto Del d^{ca} cacao es Permanente como los oliuares De castilla Y assi se ha exPerimentado Y conoçido en esta Probinçia Porque muchos arboles que en ella se hallaron quando se fundo esta çidad que a mas de sesenta Y seis años De los naturales no se ha sabido el tiempo que abra Y dePonen en su Permanençia De tradicion antigua Y se ha ennoblezido este fruto en tanto grado que Los ReYnos de la nueva esPaña Donde se sabe se benefiçia no llegando a la calidad Y bondad de lo de esta d^{ca} Probinçia se viene De aquellos ReYnos a la d^{ca} çidad de gibraltar TraYendo Por el mucha suma de oro Y Plata Y otros frutos Y generos muY Preçiosos Y esto me consta de vista Y sabidurias Y que cada arbol da En cada vn año vn millar de cacao que comunmente vale seis Y siete Y ocho Reales el millar Y Regulado Por lo menos a quatro Reales La d^{ca} Renta monta mas De la cantidad rreferida que quando menos auia Y se llebaba a la çidad de carTagena Para maYor ganança se llebaba a la d^{ca} nueva esPaña Donde aY maYorazgos fundados Y se an fundado En La gouernaçion de venezuela Y mediante La bondad de este fruto se an esforzado Los vezinos Pobres que auia En el dicho gibraltar Y Riberas De La Laguna a fundar estanças De cacao que Por ser La tierra tan natural que ha trese años que da fruto Y a quatro en abundanzia el dia de oY estan muY rricos Y el d^{ca} gibraltar que era el mas Pobre Y el mas nuevo Pueblo de este gouierno esta Rico Y augmenTado Y cada dia va a mas Y me consta que dos vezes al año vienen seis Y ocho nauios Y mas a la d^{ca} laguna de cartagena nueva esPaña Y Yslas de barlovento en demanda del d^{ca} fruto Y se a entendido se lleua a los ReYnos de esPaña Y a mi me consta estanDo en ellos que se Pedia... (ff. 9r-9v).

Dice, pues, el señor gobernador que el cacao de esta zona del sur del lago de Maracaibo es de renta y fruto permanente, y los árboles datan de tan atrás en el tiempo que, cuando en los inicios de la hispanización del lugar se preguntó a los naturales desde cuándo estaban esos cacaos allí, respondieron que desde tiempo inmemorial. Este fruto de Gibraltar era de tal calidad, que de la Nueva España (tierra productora de cacao, como sabemos), de Cartagena y de las islas de Barlovento venían a buscarlo y lo pagaban muy bien, y esto le constaba al gobernador «*de vista y sabidurias*». Con este cacao gibraltareño se constituyeron patrimonios incluso en la vecina Gobernación de Venezuela. Gracias a este fruto, Gibraltar, que era el más pobre y más reciente de los pueblos de la Gobernación de Mérida, se enriqueció y creció; a este puerto venían dos veces al año entre seis y ocho navíos procedentes de aquellas tierras en demanda de tan preciado fruto, que además se pedía y se llevaba a la misma España, tal como el mismo Juan Pacheco pudo constatarlo estando en la metrópoli.

En cuanto a rentas, dice el gobernador que cada árbol producía anualmente un millar⁴, cantidad que valía entre seis y ocho reales (cuando estaba regulado no bajaba de cuatro reales), de modo que la ganancia por el comercio de este fruto era todavía mayor de lo que la misma doña Juana decía.

En consecuencia, dado que es cierto que Juana de Bedoya tenía las riquezas que decía poseer, «*es justa la dicha fundación del dicho convento (...) y esta ciudad y su gouierno tendra muy grande consuelo y se executara el deseo de buenas voluntades*» (12\ fol. 10r).

A la misma conclusión llega el doctor don Alonso de Cárdenas y Arboleda, arcediano de la santa iglesia catedral de Santa Fe, como encargado de dar una opinión en nombre del arzobispado sobre la conveniencia de la fundación y sobre la veracidad de los bienes declarados por la ciudad de Mérida y particularmente por doña Juana de Bedoya destinados a tal fin (13\ fol. 1r):

me a parecido ser mui conveniente que V^{uestra} Mag^{estad} siendo seruido de Licencia para que se funde el d^{icho} convento (...) las mandas que se an hecho son quantiosas y las tierras y estancias que ofrezze la fundadora son de mucha ymportancia y tan considerables que prometen siguro substento (...) sin tener nescesidad de la ayuda de costa de V^{uestra} Mag^{estad} (13\ fol. 2v).

Con estos informes de la autoridad civil y de la eclesiástica, la Real Audiencia informa que sera muy justo que

V^{uestra} M^{ajestad} de Licencia a La d^{icha} ciudad de Merida p^{ra} poder fundar eL monasterio de monjas q^{ue} pretende porque con los bienes ofrezidos y dotes que Las monjas q^{ue} entraren jran dando. se podra muy bien fundar y conserbar eL d^{icho} monasterio y en La d^{icha} ciudad ni en muchas Leguas en contorno no ay ningun monasterio de monjas y ay muchas donzellas honrradas y virtuosas que desean recogerse y servir a n^{uestro} señor y tambien pareze a esta aud^{iencia} q^{ue} La d^{icha} fundacion se cometa aL gov^{ern}o de Aquella ciudad – V^{uestra} M^{ajestad} mandara lo [roto] mas fuere de su serbicio. Q^{ue} Dios [roto] cat [ilegible] pers^{ona} de V^{uestra} M^{ajestad} en s^{an}ta fe [roto] De Junio de 1629 años (11\ fol. 1v).

Superados los escollos, la ciudad de Mérida obtuvo la licencia real para fundar el convento de monjas clarisas como patronato de doña Juana de Bedoya; una real cédula de 28 de enero de 1650 autorizaba finalmente la fundación.

El convento se instaló en un lugar cercano a la confluencia de los ríos Milla y Albarregas, probablemente en un sitio del sector conocido hoy como La Milagrosa, en la parte norte de la ciudad⁵. Arruinado por la humedad y las inundaciones, el convento debió ser abandonado; la comunidad se trasladó entonces a una nueva casa situada en la esquina norte de la Plaza Mayor,

probablemente en el emplazamiento de la antigua morada de doña Juana; la edificación ocupaba toda la manzana comprendida entre las actuales avenidas 2 (Lora) y 3 (Independencia). El tiempo transcurría a su ritmo en aquella tranquila ciudad colonial dependiente de Santa Fe de Bogotá. Luego vinieron los diversos sucesos políticos y militares que cambiaron las cosas: Mérida pasa a la jurisdicción de la Real Audiencia de Santo Domingo en 1777 y pierde la jurisdicción militar por anexión a la nueva Capitanía General de Venezuela. Más tarde, en 1786, al crearse la Real Audiencia de Caracas, Mérida es puesta bajo su jurisdicción, con lo cual quedó totalmente integrada a lo que luego sería la República de Venezuela. Pasados los acontecimientos que dieron paso del régimen colonial español al republicano, la ciudad serrana no escapó de las vicisitudes políticas vividas en todo el territorio nacional, entre las cuales hay señalar, por la importancia que tuvo para el tema que nos ocupa, la expropiación de las posesiones eclesiásticas y religiosas por parte de Antonio Guzmán Blanco.

Durante su «Septenio» (1870-77), Guzmán Blanco «hizo ostentación de un laicismo rabioso y de una independencia agresiva contra la Iglesia»⁶. «A escasos diez días de asumido el poder, en 1870, dicta Guzmán Blanco un decreto disponiendo la redención de los censos con papeles de la deuda pública; así era despojada la Iglesia de sus recursos; tratábase en realidad de una medida expropiadora» (id. 567). En 1872 decretó la extinción de los seminarios y el 2 de mayo de 1874 la de los conventos y demás comunidades religiosas. Al decir del historiador Salcedo-Bastardo, el «Ilustre Americano» manejó a su placer los bienes que habían sido de la Iglesia; en Caracas, hizo edificar el Capitolio en el sitio donde estuvo el convento de las religiosas de la Inmaculada Concepción; sobre el templo que estuvo dedicado al Apóstol San Pablo, dispuso construir el Teatro Guzmán Blanco, el actual Teatro Municipal; después haría edificar el Teatro Nacional en el emplazamiento del antiguo convento de San Felipe (Salcedo-Bastardo, 1972: 569). En Mérida ocurrió otro tanto: el autócrata expropió a las comunidades religiosas, entre las cuales a nuestras clarisas: su convento, fundado a mediados del siglo XVII por doña Juana de Bedoya, fue desalojado y demolido. En el lugar que ocupaba, Guzmán Blanco mandó construir el primer mercado techado de la ciudad, el cual no estuvo terminado sino en 1895. El espacio que antes llenaban el rezo y el silencio de las monjas pasó a ser ocupado por los pregones de los comerciantes, las conversas de los clientes y los olores propios de un mercado, el cual brindó a los merideños hasta 1987 su variopinta mercancía con el toque pintoresco que lo caracterizaba. Tras el incendio que ese año lo consumió, una nueva edificación habría de erigirse en el sitio antiguamente ocupado por el convento de clarisas: el Centro Cultural Tulio Febres Cordero.

Y a todas estas, ¿qué se hicieron las clarisas? Estuvieron en Mérida hasta que Guzmán Blanco las expulsó, como ya vimos. Se fueron de la ciudad serrana y

no habrían de volver. Su recuerdo se fue borrando paulatinamente de la memoria de los merideños, pero, a decir verdad, no se fueron del todo, de hecho, se quedaron para siempre en una de sus obras, se quedaron en sus dulces: los famosos *abrillantados*. En efecto, una de las labores a las que las monjas se dedicaron consistió en preparar dulces; en la cocina del convento se esmeraban en la preparación de golosinas con las frutas producidas en la región. Dice Juan de Dios Picón en 1832 que las monjas del convento de Santa Clara «son muy aplicadas á las flores de mano de cera que trabajan muy bien y á los dulces imitando toda clase de flores y frutas con las que los habitantes de esta ciudad adornan las mesas en sus convites»⁷. Además de ser apreciados por los lugareños, sus dulces fueron elogiados por visitantes extranjeros del siglo XIX; por ejemplo, el inglés Charles Empson llegó a decir que a las puertas del convento de Santa Clara se vendían «bordados muy finos, bocadillos exquisitos y frutas tan admirablemente preparadas que conservan el sabor y hasta la natural apariencia». Elogios similares formularon el químico francés Jean-Baptiste Boussingault y el botánico y pintor alemán Anton Goering. Nuestras clarisas se quedaron en sus dulces, en esos dulces que tanto buscan los turistas para llevar a sus parientes y amigos como recuerdo de Mérida, esos dulces que venden en el Mercado Principal, en el Aeropuerto y en muchísimas casas del sector de Milla. De modo que, cada vez que alguien se come un dulce típico merideño, sin saberlo está rindiendo un homenaje a las monjas clarisas de otras épocas, sin saberlo le está rindiendo un homenaje a su fundadora, la venerable señora doña Juana de Bedoya.

NOTAS:

- ¹ Compilación y edición: Enrique Obediente Sosa; transcripción: Grupo de Lingüística Hispánica de la Universidad de Los Andes (2003). La obra puede consultarse en la Biblioteca Digital de la Universidad de Los Andes en la siguiente dirección: http://unamuno.serbi.ula.ve/libros/doc_hist_ling_merida/ y en la página web del Grupo de Lingüística Hispánica de la misma Universidad: www.linguisticahispanica.org.
- ² Archivo General de Indias, Santa Fe, 21, R. 1, N. 1 \1-3\, 26 de junio de 1629. Transcribimos en letras voladas (o superíndice) el desarrollo de lo que en el documento está abreviado.
- ³ Para más detalles sobre el parentesco de doña Juana de Bedoya, véanse las siguientes obras: Artigas Dugarte, Yuleida y Robert Darío Castillo (1998), *Linajes de la élite colonial merideña: Gavirias y Avendaños (Siglos XVI y XVII)*, y Albornoz de L., Teresa (1999), *Linaje, matrimonios y poder en Mérida colonial: la familia Cerrada*, números 1 y 2 (respectivamente) de la Colección Historiográfica, Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, Universidad de Los Andes.
- ⁴ «Millar. Cantidad de cacáo, que en unas partes es tres libras y media y en otras mas». (Diccionario de *Autoridades*, s.v.).
- ⁵ Buena parte de los datos que siguen me los proporcionaron gentilmente los Lic. Catherine García y Diego Rojas, a quienes manifiesto aquí mi agradecimiento. Estos jóvenes investigadores están dando a conocer la pequeña y la gran historia de Mérida a través de su *Plaza Mayor* (<http://espanol.geocities.com/plazamayorve/Estampitas.htm>).

- ⁶ Salcedo-Bastardo, J. L., *Historia fundamental de Venezuela*, IPSFA, Caracas, 1972, p. 451.
- ⁷ Picón, Juan de Dios. *Estadística y descripción geográfica, política, agrícola e industrial de todos los lugares de que se compone la Provincia de Mérida de Venezuela (1832)*. Mérida: Alcaldía de Mérida, 1992, pág. 38.